

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Servicio Agronómico

Vías pecuarias

Habiéndose acordado por este Gobierno de provincia se efectúe la rectificación de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Guadalix de la Sierra y el amojonamiento de las mismas, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según se dispone en el artículo 91 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892; las operaciones darán comienzo el día 25 del mes actual.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

430.—551.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 17 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

430.—558.

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º del actual, he acordado señalar el día 15 del mes de Marzo próximo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta y bajo el tipo de 2.030 pesetas, de la leña procedente de la poda del arbolado existente en los kilómetros 11 al 13 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, a cargo de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 2.030 pesetas en metálico, del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso en que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prescriptos en la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la leña procedente de la poda del arbolado de la carretera de Ajalvir a Estremera, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de la expresada leña por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la adquisición de dicha

leña, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

432.—599.

Comisión Provincial

Por un defecto de impresión en el pliego de condiciones para la subasta de bagajes de la provincia, inserto en los números de los días 8, 9 y 10 del corriente, figura el precio tipo para hacer proposiciones de 1.400 pesetas, debiendo ser el de 14.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de evitar reclamaciones.

Madrid 11 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

434.—621.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta céntimos de peseta* ni fracción inferior a *un céntimo de peseta*.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas veintiuna pesetas sesenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente

en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías para todos los Establecimientos de Beneficencia que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el

consumo en los mismos, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)..., el... (Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.
430.—563.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas cincuenta y cinco céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil novecientas seis pesetas con doce céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en

lo sucesivo aplicables á este contrato. Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no hubo reclamación.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

430.—564.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel y objetos de escritorio que se considera necesario para el servicio de las oficinas centrales hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección central, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los mencionados artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios señalados en la relación, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Oficial de Negociado, Antonio Carrillo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel y objetos de escritorio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en las oficinas centrales, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

432.—600.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Castagnon proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 8 de la calle de Esparteros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

432.—601.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Miguel Martín proyecta la reapertura de una carbonería en la casa núm. 2 de la Costanilla de San Andrés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

432.—602.

En cumplimiento á lo dispuesto en el

art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Rico proyecta instalar tres motores eléctricos, dos de medio caballo de fuerza cada uno, y otro de un caballo, en la casa núm. 35 y 37 de la calle de la Concepción Jerónima.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

433.—604.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

D. Alvaro de Blás é Iturmendi, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que por este edicto se llama y cita á los mozos que á continuación se expresan, cuyos domicilios se ignoran, para que concurran al sorteo que se ha de verificar el día 14 del corriente, á las siete de la mañana, en la calle de Calatrava, núm. 29, Escuela de Niños, y á la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 6 del próximo Marzo, á las ocho de la mañana, en el referido local.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Teniente de Alcalde, Alvaro de Blás.

Mozos que se citan

José María Alonso Ibáñez.
José Alforó Juan.
Enrique Abreira Morán.
Luis Alonso Gómez.
Pedro Agún Arés.
Emilio Aliaga Oñalla.
Carlos Basulto Alonso.
Francisco Bergia Olmedo.
Marcelino Bonet Chico.
Eduardo Baltaz Valés.
Francisco Bolaño Romero.
Antonio Benítez Frey.
Juan Bertolí Alcolea.
Jesús Barba Jimeno.
Manuel Castrosi.
Emilio Casfa López.
Marcelino Chimento Pérez.
Juan José de la Calle.
Emilio Criado Díaz.
José Manuel Cana y Bouzas.
Francisco de Ceballos Gutiérrez.
Celestino Casasola Martín.
Ángel Casado Díaz.
Carlos Delgado González.
Agustín Díaz Fernández.
Gonzalo Elezondo Gavilanes.
Justo Fernández Alcaine.
José Feno y González.
Enrique Fernández Llerandi.
José Jiménez Lumbreira.
Manuel González Balbás.
Manuel Garzón Manzanero.
Teodoro García López.
Lorenzo González Toro.
José González Sánchez.
Francisco González Miranda Martínez.
Leopoldo González Salgado.
Félix García Blázquez.
Juan Gómez Rubio.
Germán Guijón Gil.
Benito Gallo Parrondo.
Eugenio Alfonso González.
Andrés González Gallego.
Manuel Hidalgo Cauer.
Luis Hurtado Albert.
Vicente Izquierdo Hortigüela.
Salvador Iniesta Huerta.
Salvador Jimeno Garrido.
Jaime Linares Rumos.
Juan López López.

Raimundo Leal Torres.
 Francisco Méndez González.
 Julián Moraco Bueno.
 Enrique Monjas Sánchez.
 Jerardo Moreno Alcocer.
 Sergio Martín.
 Rufino Mareto Moirón.
 Ramón Moirón Val.
 Teribio Martínez Vega.
 Mariano Martínez Martínez.
 Jesús Martínez Gomez.
 Juan Manso Azpuzo.
 Ignacio Martín Ortega.
 Juan Manzano López.
 Moisés Menéndez Fernández.
 Mariano Núñez Herrera.
 Pedro Navarro Das.
 Enrique Navarro Gálvez.
 Domingo Obelár García.
 Antonio Orozco Gutiérrez.
 José Proto Mata.
 Angel Piñol Parra.
 Angel Pérez del Prado.
 Emilio Plaza Martínez.
 Eduardo Pérez Amador.
 Tomás Pérez Prieto.
 Atilano Reneses González.
 Wenceslao Rodríguez Martínez.
 Patricia Reyes Uribe.
 Antonio Rodríguez Gómez.
 Guillermo Rodríguez Fernández.
 José María Rodríguez Francos.
 Francisco Román de la Plaza.
 Francisco Rodríguez Díez.
 Antonio de los Ríos Fernández.
 Eusebio Romero Megía.
 Segundo Rojo Higuera.
 Felipe Rego García.
 Inocente Rodríguez Llorente.
 Felipe Santos González.
 Simón Sanz Borreguero.
 Agustín Sanz Rodríguez.
 Emilio Sesto García.
 Andrés San Pedro.
 Dionisio Santos Reuero.
 Félix Serrano.
 Sinfiriano Villar Alvarez.
 Celestino Valle Arribas.
 Juan Vilaluenga Gómez.
 Catalino Zambade Fernández.
 Juan Cabañas García Calderón.
 Andrés Tella Vázquez.
 Tomás Martín Marcos.
 Eduardo Paz Juarranz.
 Casimiro Sancho Barrio.
 Luis Palomero Pastor.
 Casto Juan José Carcedo Maínez.
 Serapio González Ramírez.
 Jacobo Campos Campos.
 Pascual González Fernández.
 Julio Huertas Secades.
 Julián Iglesias Villanueva.
 Francisco Llorente Núñez.
 Manuel Delgado Alonso.
 Eduardo Delgado Mármol.
 Gregorio González Aldeytruriaga.
 Francisco Perea Extremera.
 Eugenio Buisán Vera.
 Angel Dorado Rodríguez.
 José Otero Casboa.
 Andrés Ibáñez Encinas.
 Luciano Cancio Ribera.
 Cesáreo Fernández Gutiérrez.
 José Martínez Mañoz.
 Manuel Ortega Moyano.
 Segundo Fernández García.
 Aniceto Nieto Ramos.
 Gregorio Pérez Roballa.
 José Bugiero Pérez.
 Antonio Larrea.
 Luis Castañeira Ramos.
 José Solana Madrazo.
 Joaquín Gallipienso Ramírez.
 Luis Jiménez Zafra.
 Fernando Montaleo López.
 Antonio Martínez y Martínez.

Saturnino Martín Rebollada.
 Manuel Montes.
 Florentino Villar Rodríguez.

431.—568.

Batres

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta del arriendo a venta libre de las especies de consumo de esta villa para el año corriente de 1904, se convoca por medio del presente anuncio licitadores para una segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, a los diez días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en dos ramos separados: el primero, comprensivo de las especies carnes de todas clases, líquidos, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal, aguardiente, alcohol y licores y sal común, de ocho a diez de la mañana; y el segundo, en que se incluyen todos los granos, de diez a doce de la mañana, sirviendo de tipo para el primer ramo la cantidad de 306 pesetas 32 céntimos, y para el segundo la de 70 pesetas 40 céntimos, a que respectivamente ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio y el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción. La subasta se verificará por pujas a la llana y con sujeción a las condiciones que obran en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, teniendo entendido que, para admitir proposiciones, se necesitará que cada interesado constituya en depósito una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, que se devolverá a aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, quedando el rematante obligado a prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en la cuarta parte del importe total del remate, pudiendo dicha fianza ser personal ó constituirse en metálico, valores públicos ó fincas, siendo, en igualdad de circunstancias, preferidos estos últimos.

Batres 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Tomás Pompa.

431.—574.

San Agustín

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, Antonio Conde Alvarez, hijo de Julián y de Antonia, nacido en esta el 1.º de Febrero de 1884, y José María Ernesto Carlos Pastor Carbo, hijo de Ernesto y de Concepción, también nacido en esta villa el 14 de Octubre de 1884, ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 31 del actual; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

San Agustín 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Serafín Ortega.

431.—573.

Valdetorres

El padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Florencio Acevedo.

431.—575.

Villaverde

Habiéndose comprendidos en el alista-

miento de esta villa para el reemplazo del presente año los mozos nacidos en la misma Rufino Aguilera Palacios y José Diego Chiz Zapatero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento a las siete de la mañana de los días 14 de los corrientes y 6 de Marzo próximo, en que respectivamente tendrá lugar el sorteo y la clasificación y declaración desoldados; apercibiéndoles que de no comparecer a dichos actos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Simón Berihuete.

431.—571.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**Cédulas personales**

La oficina recaudadora de cédulas personales del distrito de la Universidad de esta corte ha quedado instalada en la calle de San Roque, núm. 6, piso segundo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes a quienes corresponda.

Madrid 4 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

433.—619.

Audiencia de Madrid**Secretaría de Gobierno**

En el territorio de la Audiencia de Madrid se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Buitrago, Rascafría y Arganda, correspondientes a los distritos Notariales de Torreaguna y Arganda, en esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta corte, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso. Advirtiéndose que los que soliciten la de Rascafría se han de comprometer a satisfacer al Notario jubilado D. Vicente Guadalix la pensión vitalicia de 750 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Lo que, en cumplimiento a lo mandado por la Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y Notariado, se anuncia a los efectos oportunos.

Madrid 3 de Febrero de 1904.—El Secretario de Gobierno, Trinidad Delgado y Cisneros.

431.—576.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por Real orden de 21 del mes actual la adquisición en cantidades ilimitadas de lanas y tejidos análogos que puedan necesitarse en este Arsenal, desde el día de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en el Ministerio del Ramo y en la Comandancia de Marina de Barcelona, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid, Barcelona y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto a las doce y

media del día 25 de Febrero próximo, con carácter urgente.

Las proposiciones habrán de redactarse, con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con los recargos que estuvieren establecidos el día de la licitación, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta de subastas respectivas.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las respectivas provincias, en metálico ó en valores admisibles por la Ley, la cantidad de 1.125 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador a cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza, en la forma indicada para los depósitos, la cantidad de 2.250 pesetas, que no le será devuelta hasta que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y hallarse solvente de su compromiso.

Además de las cláusulas expresadas, regirán para el contrato todas las contenidas en dicho pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan a las del repetido pliego.

Arsenal de Cartagena 30 de Enero de 1904.—El Secretario, José María Chacón.

432.—593.

Providencias judiciales**Audiencias provinciales****MADRID**

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Colmenar Viejo, seguida contra Faustino Escribano Morón y otros por disparo de arma de fuego y lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 3.ª auto con fecha 30 de Enero último señalando el día 23 de Marzo, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio Valdemoro Ferrero, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

433.—607.

Juzgados militares**MADRID**

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad que corresponda por haber sido filiado en el Depósito de Ultramar de esta corte, como voluntario paro Cuba, José Gómez

y Gómez, careciendo del consentimiento materno, hijo de Gervasio y de Josefa, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, ignorándose el actual paradero de dicho individuo, así como el de su madre Josefa Gómez, y siendo necesario recibirles declaración, se les cita por medio del presente para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, con el fin de que presten la declaración interesada.

Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Comandante Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario Julián Cabrerizo. 428.—529.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rosón, cuyo apellido verdadero parece ser el de Rodríguez, que se titulaba Director de la Sociedad Seguro Eléctrico del Norte de Madrid, instalada en la calle del Castillo, núm 1, piso tercero derecha, y que ha vivido últimamente en la Posada de la Villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta y cuatro años de edad, de oficio electricista, estatura alta, pelo y bigote negro rizados, moreno, y viste pantalón y chaleco de dril azul, cazadora muy usada, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 425.—472.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. José María Azpiroz y Lasarte con D. Pascual Herrera Orzaez y D. Manuel Pina y Navas sobre tercera de preferente derecho al cobro de un crédito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa: Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de una como demandante D. José María Azpiroz y Lasarte, mayor de edad y de este domicilio, representado por el Procurador D. José Martínez de Carvajal y defendido por el Abogado D. Miguel Jiménez Madrid; y de otra como demandados don Pascual Herrera y Orzaez, también mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares,

res, y D. Manuel Pina Navas, del que no consta ninguna circunstancia, por hallarse constituido como el anterior en rebeldía, sobre tercera de preferente derecho al cobro de un crédito, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. José María Azpiroz y Lasarte, por el crédito que sirve de título á esta tercera, tiene preferente derecho á cobrar de los bienes de D. Pascual Herrera y Orzaez y especialmente en la parte reglamentaria del sueldo que disfruta como Comandante de Caballería, sobre el de D. Manuel Pina y Navas consignado en dos juicios verbales celebrados en el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta corte, con fecha seis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres; imponiendo expresamente al D. Pascual Herrera y Orzaez, las costas causadas en este juicio y que sean de legítimo abono al Sr. Azpiroz y Lasarte.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados D. Manuel Pina y Navas y D. Pascual Herrera y Orzaez, se notificará en estrados y publicará en los periódicos oficiales, según dispone la Ley de trámites, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Bordiú.

Publicación.—En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia anterior por el Sr. D. Cristóbal Bordiú y Prat, el cual es, como en el encabezamiento se expresa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como actuario de ese Juzgado, doy fé.—Madrid dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro.—Ante mí: Por mi compañero Sr. Martos, Flaviano Uldarico de la Torre.

Y para su publicación en uno de los tres periódicos oficiales de esta corte, mediante la rebeldía é ignorado paradero de D. Manuel Pina y Navas, se expide el presente en Madrid á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 34.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que doña Rosa de Arias y Charbonnier, vecina de esta capital, ha solicitado se declare la ausencia en ignorado paradero de su legítimo esposo D. Rafael Mendoza y Sabona, Teniente de Navío que fué, hoy en situación de retiro, que desapareció el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que, como consecuencia de esa declaración, se la nombre á la recurrente administradora de los bienes de la sociedad conyugal, otorgándole al efecto las facultades que reconocen las Leyes.

En su consecuencia, de conformidad con lo que prescribe el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por primera vez al D. Rafael Mendoza y Sabona, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes con preferencia á la doña Rosa de Arias, previniendo á los últimos que, si el primero no se presentase, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 35.—P.

Por la presente cédula, que formaliza en virtud de providencia que con fecha tres del actual ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que insta D. Miguel Angel Desmaixierez y Farina, tutor de su hermana doña Matilde, Marquesa de Valencia, sobre que se declare de la propiedad de ésta una lámina del Canal de Isabel II, cito por segunda vez á D. Juan Bautista Cabrera y Bermuy, Marqués de Villaseca en 1867, como hijo y sucesor de doña María del Carmen Bermuy Aguayo, cuyo domicilio y paradero se ignora, á sus herederos, sucesores ó causahabientes, para que el primero, ó por fallecimiento de éste los segundos, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, dentro del término de nueve días hábiles, siguientes á la publicación de la presente en el último de los tres periódicos oficiales de esta corte, y hora de las trece, con el fin de prestar confesión al tenor de las posiciones formuladas por el Juzgado para mejor proveer; apercibiéndoles que, de no comparecer en el día prefijado, podrá hacerse la declaración de confesor que la Ley autoriza.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 36.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del expediente promovido por doña Mercedes González López, como representante de los derechos de sucesión de su madre doña Juana de Dios Francisca López Otero y demás ascendientes, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Luciano Antonio José Otero y San José, nacido en Madrid el 8 de Enero de 1803, hijo legítimo de José y de Teresa, fallecido el 15 de Octubre de 1829 en el Hospital Militar de la ciudad de Caracas, y al propio tiempo se llama á cuantos se crean con igual ó mejor derecho de los que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia de dicho D. Luciano Antonio José Otero y San José, para que dentro de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace presente, por último, que los que hasta la fecha se han presentado alegando su derecho á la herencia de la recurrente doña Mercedes González, son: doña Eloisa López Jiménez, como nieta de doña Juana Otero, hermana ésta del causante; doña Manuela López Otero, como hija de la hermana del citado causante doña Juana Otero San José; y doña Antonia García López y doña Adelaida de la Riva y López, como nietas de la expresada hermana del causante; doña Juana Otero y San José, que alegan ser herederas en el mismo grado que la promovedora del expediente, doña Mercedes González.

Madrid 28 de Enero de 1904.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. 428.—526.

ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que doña Micaela Hernández Antón, hija le-

gítima de D. Basilio y doña María, natural y vecina que fué de Valdetorres de Jarama, provincia de Madrid, correspondiente á este partido, de ochenta años de edad, de estado viuda de D. Matías Acebedo López, falleció en dicha villa de Valdetorres el día treinta y uno de Marzo del presente año, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fijación de este anuncio en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de la villa de Valdetorres de Jarama, así como desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan á deducir su acción en este Juzgado, en donde se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato de la referida doña Micaela Hernández Antón á instancia de D. Manuel Acebedo Hernández, debiendo hacer presente que hasta la fecha sólo reclaman la expresada herencia sus hermanas doña Leonora y doña María Hernández Antón y los sobrinos carnales de aquélla, D. Manuel, doña Polonia, doña Concepción, D. Pedro y doña Celestina Casilda, conocida por Casilda Acebedo Hernández, y los de igual paradero de la finada doña Isabel, D. Julián Teodoro, conocido por Teodoro, doña María del Patrocinio, conocida por Patrocinio, doña Micaela y doña Baidomera Hernández Acebedo, las dos primeras por su derecho propio como hermanas de la finada y los cinco siguientes en representación de su finada madre doña Juliana Hernández Antón, hermana también de doble vínculo de la doña Micaela, y los cinco últimos en igual concepto como hijos de otro hermano de la doña Micaela, llamado don Eulogio Hernández Antón.

Dado en Alcalá de Henares á cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 37.—P.

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Ortiz Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Madrid y vecino que dijo ser de dicha corte en el tejar de Castán, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictados en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones, recibida declaración indagatoria y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de que, si no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, del referido Nicolás Ortiz Sánchez, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Febrero de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 547.—429.